



cuarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

**Q** VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Las cantidades que expresa el Sr. Capitular  
exponente  
Tenor de lo que se manifiesta en la anterior  
exposición, y en otras que igualmente tiene ya  
hechas en los precedentes Cabildos el mismo  
D. D. Victoriano Lopez Llanos, acorda esta Ciu-  
dad, que los pagos por lo pertenecientes al  
año de ochocientos once que se hallen atrasados y  
sin satisfacerse, tanto los que esten dados  
en relación, como los que no, siempre que  
haya causa o legitimo motivo para su cobro,  
desde luego proceda el Sr. Comisionado a  
que se satisficieren las cobranzas de los suje-  
tos en quienes recaiga esta falta, con au-  
telacion o qualquiera otro cobro, para cuyo  
efecto, quedando como queda autorizado, se  
le pare el competente oficio instructivo de  
esta determinacion.

oficio del Sr. Gobernador de esta Audiencia de la Habana  
Para su conocimiento y para que en su oficio  
se incluya dos Exemplares del Plaz. genl. de defen-  
sa de la misma para que este Ayuntamiento  
pueda tener del necesario conocimiento de la

